



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 16 de diciembre de 1992.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 145/92 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 15-12-92;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 Inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 145/92 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 04-12-92 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JORGE A. SCALA
Secretaría de Salud y Acc. Social
Municipalidad de Mar Chiquita

DECRETO N°. 2074

JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Visto;

La necesidad de dotar a los Centros de Salud del Partido de Mar Chiquita, de la atencion en especialidades medicas faltantes; y

Considerando;

Que la actual prevision presupuestaria y de cargos en el Escalafon Municipal no contempla dicha necesidad, por haber 2 (dos), cargos en dicha categoria/ Profesional II ;

Que el mencionado proyecto de decreto , recibio por parte del Honorable Concejo Deliberante , la aprobacion unanime de los ediles.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES ,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Articulo 1: Convalidese en todo su articulado, el Decreto N° 1880.- - - - -

Articulo 2: De forma. - - - - -

ORDENANZA N° 145

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA , A LOS
CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-




Horacio Alfredo Laxalde
Presidente Honorable Concejo Deliberante